2021-111
0RDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el presente proceso informando que la parte actora allegó oportunamente subsanación de la demanda, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Por haberse subsanado en debida forma la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se ADMITIRÁ la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES ROJAS CONTRERAS identificado con C.C. 1.098.640.672 en contra de la señora EMILIA MARTINEZ SANCHEZ identificada con C.C. 37.839.932.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES ROJAS CONTRERAS identificado con C.C. 1.098.640.672 en contra de la señora EMILIA MARTINEZ SANCHEZ identificada con C.C. 37.839.932.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a KAREN LISETH LEMUS RUEDA identificada con C.C. 1.095.956.507 en calidad de Estudiante de Consultorio Jurídico de la UNAB, para actuar como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos y para los efectos dispuestos en poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada la presente providencia en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que para la notificación electrónica de que Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se deben seguir las siguientes recomendaciones para que tenga plena validez esta actuación:

- Se debe remitir al demandado un escrito donde se indique que se le está notificando de una demanda, suministrándole la identificación de partes, radicado del proceso (23 dígitos), fecha de auto admisorio, tipo de proceso, juzgado de conocimiento, correo electrónico del juzgado y el termino con que cuenta para que se entienda surtida la notificación una vez recibida la comunicación en el correo electrónico, adjuntando en PDF legible la demanda y el auto admisorio.
- Se debe allegar al juzgado la copia legible en PDF del escrito de notificación, documentos adjuntos y la constancia de envío del correo al destinatario.
- Se debe aportar al Juzgado la constancia confirmación de recibido del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, articulo 8, inciso cuarto: *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos".*

QUINTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **27 DE ABRIL DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 049** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **28 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68**

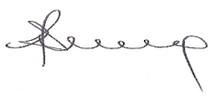

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria